



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13089

Miércoles 16 de Enero de 2019

Edición de 20 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 44 - Puesta en Funcionamiento del Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE) .....	2-3
Año 2019 - Dto. N° 51 - Prorrógase Mandato de los Miembros del Directorio de Petrominera S.E. ....	3

### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 1435, 1447 y 1451 .....	3-4
Año 2019 - Dto. N° 14, 23 a 42 .....	4-8

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2018 - Res. N° 106 a 110 .....	8-9
Año 2019 - Res. N° 07 .....	9
Secretaría de Trabajo - Dirección Regional Puerto Madryn	
Año 2019 - Res. N° 14 .....	9-10

### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosque e Incendios	
Año 2018 - Disp. N° 158, 159, 162, 181 y 189 .....	10-12

### NOTA

Tribunal Electoral	
Año 2018 - Nota N° 44/T.E.P./18 .....	12

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	12-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: Puesta en Funcionamiento del Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE)

**Dto. N° 44/19**

**Rawson, 09 de Enero de 2019**

VISTO:

El Expediente N° 004818-MIPySP-2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I - N° 196 crea el Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE) - como autoridad regulatoria en ámbito de la Provincia del Chubut. Teniendo como función llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con la aplicación de los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica Ley I N° 191, de Agua Potable y Desagües Cloacales Ley I N° 189 y aquellos otros que mediante Ley se incorporen para actividades específicas;

Que la Honorable Legislatura del Chubut con fecha 20 de Abril de 2018 la Ley I - 619 ha declarado la emergencia de Servicios Públicos en ámbito de la Provincia instruyendo al Poder Ejecutivo a la puesta en funcionamiento del ente regulador en forma perentoria;

Que la Honorable Legislatura del Chubut ha aprobado con fecha 05 de julio de 2018 la Ley I - 622 adhiriendo al pacto federal energético firmado con el Estado Nacional y el resto de las Provincias Argentinas, comprometiéndose a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los entes reguladores en cada provincia;

Que en nuestra Provincia no se encuentra operativo el ente regulador de servicios públicos, siendo necesario frente a situaciones muy críticas que se presentan, que los Servicios Públicos en toda la Provincia tengan normas generales comunes, pautas operativas, esquemas tarifarios, pautas de desarrollo, derechos y obligaciones; ya que se convive en un ámbito socioeconómico y tecnológico amplio, donde a su vez se comparten múltiples recursos, como la captación de agua o los sistemas eléctricos y se interactúa con normativas nacionales y provinciales.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- PÓNGASE en funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento

y Servicios Públicos el Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE), creado por la Ley I - N° 196.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto las designaciones realizadas en el Artículo 8º del Decreto N° 168/2018, el cual no tuvo principio de ejecución.-

Artículo 3º.- DESIGNASE en el Consejo Directivo del Ente Regulador a los profesionales Gustavo Oscar MONESTEROLO -Abogado- D.N.I. N° 13.400.116, Gabriela Alicia CALLE - DNI 20.197.101 -Contadora Pública Nacional- y Horacio José CAMPS -Ingeniero Electricista- DNI 10.539.484. Los que ejercerán sus funciones como Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal en el orden precedente.

Artículo 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a la Ley I - N° 196, los designados serán puestos en funciones por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos una vez presentada la documentación que ratifica la ausencia de las incompatibilidades previstas en el Artículo 6 de la Ley I N° 196. A los agentes que desempeñen funciones en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no le caben las incompatibilidades de la citada Ley, podrán solicitar licencia con reserva de puesto para el ejercicio de cargos en el ENRE.-

Artículo 5º.- A los efectos de cumplimentar lo previsto en el Artículo 5º de la Ley I - N° 196, cesarán en sus mandatos en forma escalonada anual a los dos años el segundo vocal, a los 3 años el primer vocal y a los 4 años el Presidente. Las remuneraciones de los consejeros estarán determinadas por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en base a la remuneración media establecida para el primer nivel gerencial, informada trimestralmente por la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda.-

Artículo 6º.- La dotación total máxima de personal del ente no podrá superar los DIEZ (10) agentes. Durante el proceso de transición podrán asignarse a funciones en este organismo, a personal de dependencias del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 7º.- El Ente Regulador realizará estudios de costos, tarifas, normativas y análisis de diversos tipos, prioritariamente mediante convenios con Universidades, Entes Reguladores y Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o O.N.G. específicas. -

Artículo 8º.- Durante los primeros dos meses los recursos para el ENRE serán suministrados del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en base a un presupuesto mínimo.-

Artículo 9º.- Hasta tanto quede definida la tasa de fiscalización prevista, se fija una tasa de fiscalización inicial del 0,2 % de la facturación bruta mensual de cada concesionario regulado, la que será abonada al ENRE dentro de los primeros 10 días de cada mes. Es obligación de pago esta tasa a partir de Octubre de 2018, en base a la facturación bruta mensual de Septiembre de 2018.-

Artículo 10º.- Serán funciones prioritarias del ente regulador en la etapa inicial:

1- A partir de la Tarifa de Referencia Provincial realizada por el Consejo Consultivo de los Servicios Públicos, readecuar un modelo de tarifas que garantice la sustentabilidad de los Servicios y dictar una Tarifa de Referencia Provincial basada en costos.

2- Abocarse a las cuestiones críticas de los servi-

cios, interviniendo en las situaciones que requieran los concedentes, concesionarios y usuarios.

3- Ser instancia previa y obligatoria en los conflictos entre los poderes concedentes y concesionarios.

4- Actuar como autoridad de control en la Tarifa Social implementada a nivel Nacional.

Artículo 11°.- El presente Decreto regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
Ing. ATILIO CHICALA

---

#### **PODER EJECUTIVO: Prorrógase Mandato de los Miembros del Directorio de Petrominera S.E.**

**Dto. N° 51/19  
Rawson, 11 Enero 2019**

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 156° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo en uso de su facultad explícitamente conferida en el artículo citado en el Visto y en reconocimiento del Principio Republicano de Gobierno, considera necesario proceder a prorrogar a partir del 23 de diciembre de 2.018 y hasta tanto tengan debido tratamiento legislativo, el mandato del miembro integrante del Directorio de Petrominera S.E., Jorge Antonio AVILA (D.N.I. N° 17.446.214), designado por Decreto N° 143/15, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Anexo A de la Ley I N° 129 sustituido por la Ley I N° 481;

Que asimismo se considera indispensable proceder a prorrogar a partir del 30 de Enero de 2.019, y hasta tanto tengan debido tratamiento legislativo, los mandatos de los miembros integrantes del Directorio de Petrominera S.E., Jorge Federico PONCE (DNI 34.144.782) y Fortunato Rafael CAMBARERI (D.N.I N° 7.816.485), como Directores Titulares; Juan Horacio PAÍS (D.N.I N° 25.451.100) como Síndico Titular, y Juan Marcelo MARILAFF (D.N.I N° 24.400.272), como Síndico Suplente de PETROMINERA CHUBUT S.E., todos los nombrados, designados por el Decreto N° 90/16, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Anexo A de la Ley I N° 129 sustituido por la Ley I N° 481;

Que ello resulta imprescindible, a los fines del normal funcionamiento de Petrominera S.E, y del adecuado y cabal cumplimiento de las finalidades de la Ley I N° 129;

Que la necesidad de prodigar una solución sin más dilaciones, y la finalización del período ordinario de sesiones legislativas impiden seguir los trámites ordina-

rios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, todo lo cual determina a este Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que aseguren los fines de la Constitución;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 156° de la Constitución Provincial;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en  
Acuerdo General de Ministros

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta tanto tenga debido tratamiento legislativo su nueva integración, el mandato de los Miembros del Directorio de Petrominera S.E, Jorge Antonio AVILA (D.N.I. N° 17.446.214) a partir del 23 de diciembre de 2018, como Presidente del Directorio, designado por el Decreto N° 143/15; Jorge Federico PONCE (DNI 34.144.782) y Fortunato Rafael CAMBARERI (D.N.I N° 7.816.485), como Directores Titulares; Juan Horacio PAÍS (D.N.I N° 25.451.100) como Síndico Titular, y Juan Marcelo MARILAFF (D.N.I N° 24.400.272), como Síndico Suplente, todos ellos de PETROMINERA CHUBUT S.E., oportunamente designados por el Decreto N° 90/16, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Anexo A de la Ley I N° 129 sustituido por la Ley N° 48 a partir del 30 de Enero de 2.019.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
Prof. GRACIELA CIGUDOSA  
Méd. Vet. HERNÁN ALONSO  
Dra. VALERIA ELENA SAUNDERS  
Sr. EDUARDO ARZANI  
Dr. ADRIAN GERARDO PIZZI  
Ing. MARTIN CERDÁ  
Ing. RAUL ATILIO CHICALA  
Lic. HERMAN G. MÜLLER

---

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

**AÑO 2018**

**Dto. N° 1435**

**26-12-18**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planilla Presupuestaria de Personal Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción; Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2º. - Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose siete (7) cargos Administrativos y un (1) cargo de Servicio, todos de Planta Transitoria, e incrementándose siete (7) cargos Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y un (1) cargo Ordenanza «B» - Código 1-017 - Clase VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio, en la Planta Temporal.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto las incorporaciones a la Planta Transitoria, de los agentes mencionados en el Anexo II, dependientes de la Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los agentes dependientes de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**ANEXO II**

Nombre y Apellido	M.I.Nº	Clase	Función	Decreto	Cargo a Mensualizar
DELVITTO, Roxana Cristina	20.751.057	1969	Administrativa	Nº 283/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
GALLARDO, Walter Roberto	29.983.710	1983	Administrativa	Nº 826/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
GONZALEZ, Verónica Alejandra	26.344.721	1978	Administrativa	Nº 826/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
OBELAR, Marcelo Gabriel	27.446.774	1979	Administrativa	Nº 826/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
IRALDE, Javier Adrian	23.600.892	1973	Administrativa	Nº 283/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
QUEVEDO, Adriana Carolina	30.596.600	1983	Administrativa	Nº 283/08	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
SEGURA, Silvana Ruth	25.138.789	1976	Administrativa	Nº 2228/10	Ayudante Administrativo - 3-004 - IV - Categoría 4
MORÓN, Juan Carlos	20.094.603	1968	Servicio	Nº 30/09	Ordenanza "B" - 1-017 - VI - Categoría 2

**Dto. N° 1447 26-12-18**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Locación del inmueble sito en Rivadavia N° 241 de la localidad de Gaiman, propiedad del señor Antonio Pascual ZAPPIA (C.U.I.T. 20-12203910-3), a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el 12 de agosto de 2020, destinado al funcionamiento del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 555 de la mencionada localidad, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 912.000,00), el cual se abonará de la siguiente manera: una (01) cuota mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.730,00), once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.550,00), una (01) cuota mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 38.690,00), once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.450,00) y una (01) cuota mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 16.580,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2º.- AUTORIZAR la suscripción del contrato de locación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2018, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 158.930,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación

en el Ejercicio 2019 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 446.340,00) y para el Ejercicio 2020 por un monto de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 306.730,00).

**Dto. N° 1451 31-12-18**

Artículo 1º.- Mensualizase a la señora MOHANDO, Verónica Dolores (Clase 1980 - M.I. N° 28.159.137) para cumplir funciones como Médica Anestesióloga, en el Cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado I - Categoría 9 con 36 horas semanales de labor con Guardias Activas, conforme a lo previsto en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del presupuesto del año 2018.

**AÑO 2019**

**Dto. N° 14 09-01-19**

Artículo 1º.- Modificar a partir del día 16 de noviembre de 2018, el Detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 91 - Programa 1: Administración de Obligaciones del Tesoro - Actividad 1: Administración de Obligaciones del Tesoro, eliminándose nueve (9) cargos - Planta Transitoria y, creándose en la Jurisdicción 20 -

Ministerio de Gobierno - SAF 201 - Instituto Anárquico de Colonización y Fomento Rural - Programa 16 - Administración y Control Tierras Fiscales - Actividad 1 - Administración y Control de Tierras Fiscales, Ejercicio 2018 en la Planta Transitoria.-

Artículo 2°.- Incorporar a partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 en Planta Transitoria - Ley I N° 341 - del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a los agentes que se mencionan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

#### JURISDICCIÓN 20 - Ministerio de Gobierno

ANEXO N° III

APellidos y Nombres	M.I.N°	Clase	Función	Básico Mensual	DEPENDENCIA
Bezunarte, Víctor Fernando	21.354.386	1973	Profesional	\$ 23.559,59	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SEDE CENTRAL RW
Manunta, Estefanía Mariela	23.258.186	1973	Profesional	\$ 23.559,59	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DELEGACIÓN ESQUEL
Sánchez, Marcos	20.795.672	1969	Profesional	\$ 23.559,59	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SEDE CENTRAL RW
Pecile, Luciano Bernabe	38.784.582	1995	Administrativo	\$ 18.882,07	ÁREA INFORMÁTICA - SEDE CENTRAL RW
Guajardo, Jaime Alberto	36.322.148	1992	Administrativo	\$ 16.654,44	DELEGACIÓN ESQUEL
Romero, Nicolás Martín	37.147.570	1993	Servicios	\$ 16.316,57	DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - SEDE CENTRAL RW
Zamudio, Gonzalo Aníbal	35.171.666	1990	Servicios	\$ 16.316,57	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE - SEDE CENTRAL RW
Gangas, Ulises Gustavo	25.974.454	1977	Servicios	\$ 16.117,07	ÁREA MAYORDOMÍA - SEDE CENTRAL RW
Loncón, Sergio Valentín	22.191.940	1971	Servicios	\$ 16.117,07	ÁREA MAYORDOMÍA - SEDE CENTRAL RW

#### SAF 201 INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Programa 16 Administración y Control de la Tierra Fiscal

Organismo Descentralizado: Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural

#### **Dto. N° 23**

**09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) AUSTIN, Cristian David Eben (D.N.I. N° 17.398.053 - clase 1965), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2011, cuarenta (40) días y 2012, cuarenta (40) días.-

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

#### **Dto. N° 24**

**09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia de Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario General (R) SANTIBAÑEZ, Jorge Osvaldo (D.N.I. N° 16.841.989 - clase 1964), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2011, cuarenta (40) días y 2012, cuarenta (40) días.-

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- Otorgar eficacia retroactiva al presente Decreto, conforme a lo previsto en el Artículo 32° - punto 3 de la Ley I N° 18.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 201- Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, Programa 16 - Administración y Control Tierras Fiscales - Actividad 1 - Administración y Control de Tierras Fiscales - Ejercicio 2018, de acuerdo al Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

#### **Dto. N° 25**

**09-01-19**

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los artículos 14 inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Agente ORTEGA NAVAS, Mauro Nicolás ( D.N.I. N° 38.493.034, clase 1994) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 247/77 en su Artículo 29° inciso 12).

#### **Dto. N° 26**

**09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a Través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut , dependiente del Ministerio de Gobierno, al ex - Sargento Ayudante TOBIO, Julio Norberto (D.N.I. N° 14.845.194 - Clase 1962), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2011, treinta y cinco (35) días y 2012, veintiséis (26) días proporcionales. -

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 27 09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario General (R) ALFREDO, Edgar Gustavo (D.N.I. N° 17.178.423 - clase 1964), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2010, cuarenta (40) días; 2011, cuarenta (40) días y 2012, cinco (05) días parte proporcional. -

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 28 09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario General (R) MADEIRA, Claudio Alberto (D.N.I. N° 16.200.242 - clase 1963), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2010, ocho (08) días proporcionales; 2011, cuarenta (40) días y 2012, ocho (08) días parte proporcional.-

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 29 09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario General (R) GONZÁLEZ, Humberto (D.N.I. N° 18.277.367 - clase 1967), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2013, siete (07) días; 2014, Cuarenta (40) días y 2015, treinta y seis (36) días parte proporcional. -

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20

- Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 30 09-01-19**

Artículo 1°.- Abortar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Suboficial Mayor (R) BLANCO, Luis Rogelio (D.N.I. 11.845.320 - clase 1955), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2007, cuarenta (40) días; 2008, cuarenta (40) días y 2009, treinta y seis (36) días parte proporcional.-

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria -

**Dto. N° 31 09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) JULIO, Daniel Arturo (D.N.I. N° 13.657.330 - clase 1959), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2010, treinta y dos (32) días; 2011, cuarenta (40) días y 2012, ocho (08) días parte proporcional. -

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 32 09-01-19**

Artículo 1°.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) BRUNO, Jorge Daniel (D.N.I. N° 20.541.637 - clase 1969), los haberes de licencias pendientes de usufructo correspondientes a los períodos 2014, cuarenta (40) días; 2015, cuarenta (40) días y 2016, tres (03) días parte proporcional. -

Artículo 2°.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1° estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores -

Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria. -

**Dto. N° 33 09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Suboficial Principal (R) AGÜERO, Norma Beatriz (D.N.I. N° 10.147.256 - clase 1953), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondiente al período 2013, cinco (05) días parte proporcional.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria. -

**Dto. N° 34 09-01-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley 1 N°18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase, a partir del 01 de enero de 2015, al grado inmediato superior (Comisario Mayor Comisario Inspector CRLJEM, Francisco (D.N.I. N°8.558.619, clase 1950) de la Agrupación servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- El pago del ascenso reconocido en el Artículo 2º estará sujeto a disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración de Policía - Ejercicio 2018 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 35 09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) QUILLALEO, Leandro Nelson (D.N.I. N° 18.065.462 - clase 1967), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2014, cuarenta (40) días; 2015, cuarenta (40) días y 2016, un (01) día parte proporcional.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 92 - 1 Reclamo Gastos en Perso-

nal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

**Dto. N° 36 09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) GALARZA, Aníbal Alejandro (D.N.I. N° 21.000.397 - clase 1969), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2014, cuarenta (40) días; 2015, treinta y seis (36) días proporcionales.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 37 09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) TERRAZAS, Fernando José Simón (D.N.I. N° 18.065.449 - clase 1967), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2014, cuarenta (40) días; 2015, cuarenta (40) días; 2016, dos (02) días proporcional.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 38 09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, al ex Cabo 1º SANDOVAL, Gustavo Adolfo (D.N.I. N° 23.032.500 - clase 1973), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2012, treinta y cinco (35) días y 2013, treinta y dos (32) días proporcionales. -

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 39****09-01-19**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por el agente Gustavo Javier SOTO (DNI N° 24.698.376 - Clase 1975), en la Planta Transitoria con funciones Profesionales del Plantel Básico de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, por el periodo que abarca desde el 19 de Mayo de 2010 y hasta el 04 de Julio de 2011.

**Dto. N° 40****09-01-19**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Inspector (R) LINCAN, Carlos Omar (D.N.I. N° 14.848.258 - clase 1962), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los periodos 2011, cuarenta (40) días; 2012, treinta y cuatro (34) días parte proporcional.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

**Dto. N° 41****09-01-19**

Artículo 1º.- Reincorpórase en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto y en los términos de los Artículos 125º inciso a), d) y e) y 128º de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, al ciudadano IBÁÑEZ, Cristian Emanuel (D.N.I. N° 37.147.653, clase 1993) en la jerarquía de Agente de la Agrupación Comando, Escalafón General.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad. Ejercicio 2018.-

**Dto. N° 42****09-01-19**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase, a partir del 01 de enero de 2015, al grado inmediato superior (Oficial Principal) al Oficial Inspector (R) THIERS, Sergio Omar (D.N.I. N° 16.363.686, clase 1963) de la Agrupación Servicios-Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- El pago del ascenso reconocido en el Artículo 2º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia

del Chubut Programa 5 - Conducción y Administración - Actividad 1 - Conducción y Administración - Programa 92, sujeto a disponibilidad presupuestaria - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2018.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****AÑO 2018****Res. N° 106****26-12-18**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa con la firma «AUTOMOTORES FIORASI y CORRADI S.A.», con domicilio constituido en Salvador Allende 894 de la ciudad de Trelew en concepto de mano de obra y repuesto para el servicio correspondiente a los 160.000 KM del vehículo oficial VW PASSAT NSB-517.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$14.240,00), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10- Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.3.2. U.G. 11999 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 107****26-12-18**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada «CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO MAYO» con domicilio constituido en 25 de Mayo 490, de la ciudad de Río Mayo, en la persona de su Presidente Mariano Victoriano MOREIRA (D.N.I N° 22.281.747), y Tesorero Marcelo Enrique SOLANAS (D.N.I N° 22.281.747) de la Asociación mencionada, el cual será destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de una electrobomba centrífuga para la recuperación de la cancha de fútbol de dicha institución, la cual requiere un mantenimiento constante y es necesario optimizar el sistema de riego.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los sesenta (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 108****26-12-18**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada «COMISION FUTSAL

PRINCIPAL» con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 0, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la persona de su Presidente José Gustavo CAMINO (D.N.I N° 22.055.596), y Tesorero Sergio de la Cruz ARROYO CAMPOS (D.N.I N° 92.724.579) de la Asociación mencionada, el cual será destinado a solventar los gastos que demande la realización del «TORNEO SUDAMERICANO DE FUTBOL DE SALON» y alojamiento, alimentación y traslados de los equipos que asistirán en dicho torneo que se llevará a cabo en la ciudad mencionada.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los sesenta (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

#### **Res. N° 109 26-12-18**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a favor de la Municipalidad de Esquel en la persona de su Intendente Municipal, Don Sergio Ongarato, D.N.I. N° 16.872.251, destinado al Club de FUTBOL INFANTIL «CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CEBOLLITAS», actualmente inscripto en la Liga del Oeste y Lirrie de la misma ciudad, el cual participó del Campeonato Patagónico «Mundialito» de futbol que se ha llevado a cabo en la ciudad de Trelew, Rawson y Puerto Madryn, dicho aporte económico será destinado para solventar los gastos que demandó el traslado a los niños y entrenador desde la ciudad de Esquel a la costa y movilizarse en las ciudades donde se realizaran los partidos programados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 01 SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

#### **Res. N° 110 26-12-18**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a favor de la Municipalidad de Esquel en la persona de su Intendente Municipal, Don Sergio Ongarato, D.N.I. N° 16.872.251, el cual será destinado para solventar los gastos que demande la participación de artistas de la ciudad mencionada, en el Festival Pre-Cosquin y en el Festival Nacional de Malambo en Laborde de la ciudad de Córdoba.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser Invertido dentro de los TREINTA (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del

Chubut dentro de los SESENTA(60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas , la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 01 SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

### **AÑO 2019**

#### **Res. N° 07 09-01-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente Municipal, Don Gustavo Omar ALEUY, D.N.I. N° 12.594.168, el cual será destinado para solventar los gastos de traslado y alojamiento que demande la participación de la Delegación Provincial de Jinete y Artistas que representarán a la Provincia en el marco del «Festival Nacional e Internacional Jesús María» en la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

---

### **SECRETARÍA DE TRABAJO DIRECCIÓN REGIONAL DE PUERTO MADRYN**

#### **Res. N° 14 07-01-19**

Artículo 1°.- IMPONER al Sr. Guerrero Vieira Fernando Gabriel CUIT N° 20-23343698-5 con domicilio laboral y fiscal en Av. Julio A. Roca N° 385 de esta ciudad, por presunto incumplimiento: 1°) LCT Art. 138 (no presente recibos de haberes de los periodos junio/18, julio/18 y S.A.C. primer semestre de 2018); 2°) Ley X N° 42 (No presenta constancia de acreditación bancaria en cuenta sueldo de los periodos junio/18, julio/18 y SAC. primer semestre de 2018), infringiendo con ello el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (03) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, por lo que la multa asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$33.900,00), conforme Art. 31 inc. k punto 1.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al Sr. Guerrero Vieira Fernando Gabriel CUIT N° 20-23343698-5 con domicilio laboral y fiscal en Av. Julio A. Roca N° 385 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CEN-

TAVOS (\$33.900,00), que deberá abonarse en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Roque Sáenz Peña N° 355 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria, y la falta de pago de la multa impuesta, autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMAR al Sr. Guerrero Vieira Fernando Gabriel CUIT N° 20-23343698-5, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

#### Disp. N° 158 22-11-18

Artículo 1°.- Reinscribese al Aserradero fijo con anexo de aserradero portátil «MADERERA 42» del Señor DÍAZ, Eustaquio Sergio, CUIT-20-35277188-0, bajo el N° 84 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Autorícese al Sr. DÍAZ, Eustaquio el funcionamiento de las máquinas de aserrío, ubicado en el Lote 6, Macizo 4, Parque Industrial Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo.

Artículo 3°.- Establécese que del señor DÍAZ, Eustaquio, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, marca WOODMIZER, modelo LT15 - G25,

Sistema de corte sierra sinfín, diámetro de volante 47 cm, Largo de chasis 6m N° serie 0217037, ancho de pista 80cm y ancho de corte 58cm, motor «KOHLER» N° 4622105351, de 25 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4°.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5°.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 6°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7°.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 8°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10°.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 11°.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Artículo 12°.- Regístrese; Comuníquese a la Secretaría de Trabajo; a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; Dirección de Registro y Monitoreo Industrial; Notifíquese a la Delegación Forestal Lago Puelo y al Sr. Sergio Eustaquio DÍAZ; dese al Boletín Oficial para su publicación; y Cumplido, ARCHIVASE. -

#### Disp. N° 159 22-11-18

Artículo 1°.- Reinscribese al Aserradero Fijo «Establecimiento Maderero «Graziano» del Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, CUIT N° 20-4551892-3, bajo el N° 50 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Autorícese al Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 55 A, de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto y en la Descripción Ambiental del Proyecto.

Artículo 3°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Trabajo; a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; a la Dirección de Registro y Monitoreo Industrial; Notifíquese al Destacamento Forestal Lago Puelo y al Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO; DÉSE al Boletín Oficial para su publicación; y Cumplido, ARCHIVESE.

### **Disp. N° 162**

**22-11-18**

Artículo 1°.- Reinscríbese al Aserradero Fijo «PERALTA LARES» del Señor Gonzalo Manuel O. PERALTA LARES, C.U.I.T. N° 20-31978307-6, bajo el N° 07 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 3, Macizo 24, Parque Industrial de la localidad de Río Pico, quedará condicionado en los términos y condiciones que disponga la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- El presente registro tiene carácter de

intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- La Delegación Forestal Río Pico fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9°.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo; a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; a la Dirección de Industria y Comercio; Notifíquese a la Delegación Forestal Río Pico y al Señor Gonzalo Manuel O. PERALTA LARES; Dese al Boletín Oficial para su publicación; y Cumplido, ARCHIVESE.

### **Disp. N° 181**

**10-12-18**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 08 (ocho) del legajo N° 107/18 Letra E.-

Artículo 2°.- Aplíquese al señor GAGO Mariano (DNI N° 33.775.238), con domicilio en Comuna Rural Atilio Viglione-Chubut, una multa de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) por violación al inciso A8 del Artículo 80° del Decreto N° 764/04.-

Artículo 3°.- Infórmese al señor GAGO Mariano a cerca de la legislación forestal vigente a los fines de transportar productos forestales.-

Artículo 4°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 5°.- Infórmese al señor GAGO Mariano que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).-

Artículo 6°: Incluir al señor GAGO Mariano en el Registro de Infractores según el Artículo 27 de la Ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 7°.- Decomísense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes 18 m3 (dieciocho metros cúbicos) de

leña de la especie ñire (*Nothofagus antarctica*), los cuales se encuentran en predio de domicilio particular del Sr. Julio BARRIENTOS, en la localidad de Río Pico.-

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderán el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 9°.- Regístrese; Notifíquese al señor GAGO Mariano; a la Dirección de Ordenación Forestal y Uso del Bosque, a la Delegación Forestal Río Pico; publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido; ARCHÍVESE.-

#### **Disp. N° 189 28-12-18**

Artículo 1°.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 37 (treinta y siete) del Legajo N° 89/18 Letra E.-

Artículo 2°.- Aplíquese solidariamente a los señores De Knollseisen, León Octavio (DNI N° 23.709.133), domiciliado en Calle 9 de Julio S/N°, de la Localidad de Río Pico y De Knollseisen, Oscar Gabriel (DNI N° 22.868.791), domiciliado en Calle Dante Brozzi N° 555, de la ciudad de Esquel- Provincia del Chubut, una multa de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO CERO CENTAVOS (\$10.998,00) por violación a los incisos A1 y A2 del Artículo 80° del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese a los infractores un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por un incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Infórmese a los señores De Knollseisen, León Octavio y De Knollseisen, Oscar Gabriel, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios (Decreto N° 1487/81, Artículo 5°).-

Artículo 5°.- Infórmese a los señores De Knollseisen, León Octavio y De Knollseisen, Oscar Gabriel, acerca de la Legislación forestal vigente a los fines de realizar aprovechamientos forestales.-

Artículo 6°.- Infórmese a los señores De Knollseisen, León Octavio y De Knollseisen, Oscar Gabriel que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto Provincial N° 764/04).-

Artículo 7°.- Incluir a los señores De Knollseisen, León Octavio y De Knollseisen, Oscar Gabriel en el Registro de Infractores según el Artículo 27 de la Ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.-

Artículo 8°.- Instrúyase a los infractores que cuentan con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).-

Artículo 9°.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección de Ordenamiento Forestal y Uso del Bosque, al Destacamento Forestal Río Pico dependiente de esta Subsecretaría de Bosques e Incendios; notifíquese a los señores De Knollseisen, León Octavio y De Knollseisen, Oscar Gabriel publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido; ARCHÍVESE.-

---

## **NOTA**

### **TRIBUNAL ELECTORAL**

#### **NOTA N° 44 T.E.P./18**

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal MOVIMIENTO JUNTOS POR CHOLILA s/Reconocimiento (Expte. N° 1249-P-2018), en fecha 31 de octubre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «MOVIMIENTO JUNTOS POR CHOLILA» (art.8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO J. PANIZZI  
Presidente

I: 16-01-19 v: 18-01-19

---

# **Sección General**

---

### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PESCARA EDUARDO LAZARO, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Noviembre 28 de 2018.

CHRISTIAN BASILICO  
Secretario

I: 14-01-19 V: 16-01-19

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TESI AMERICO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, diciembre 04 de 2018

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 15-01-19 V: 17-01-19

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GÓMEZ VARGAS, SANTIAGO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gómez Vargas, Santiago S/Sucesión (Expte. 3531/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 20 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 15-01-19 V: 17-01-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IANNI JOSE, para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ianni, José s/Sucesión» Expte. N° 3212/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 16-01-19 V: 18-01-19

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CORTEZ, NELIDA DOLORES DEL VALLE, para que dentro de Treinta (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados: «Cortez, Nélide Dolores del Valle s/ Sucesión, Expte. N° 3332/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 16-01-19 V: 18-01-19

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORTEGO, CECILIO Y CARMEN FERNANDEZ ASEAN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ortego, Cecilio y Carmen Fernández Asean S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003537/2018). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 20 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 16-01-19 V: 18-01-19

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUIZ MOISES ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ruiz Moises Alberto s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 003084/2018). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el

Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, noviembre 01 de 2018

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 16-01-19 V: 18-01-19

### EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Arbilla, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, en los autos caratulados «ERRASTI, Raúl Javier c/ESTABLECIMIENTO SANTA ELENA S.A. s/Cobro de Pesos e Indemnizaciones de Ley» EXPTE. N° 87/2016, se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día 15 de febrero de 2019, a las 18 hs, en las oficinas ubicadas en Av. Ameghino N° 830 de la ciudad de Esquel, Chubut, el siguiente bien: un grupo electrógeno, marca CATERPILLAR - Mod. SR4B-GD - Serie N° \*G5C02542\* -Arrangement Number 324-5106 - Made in USA. (sin verificar funcionamiento, desarmado).-

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor y en el estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero en efectivo el 30% de seña, el 10% de comisión y el impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 586 del CPC y C, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina art. 590 de la Ley XIII - N° 5, CPCC.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs,  
TE: 2945-418103.-

Esquel (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaría

I: 15-01-19 V: 16-01-19

### EDICTO DE SUBASTA

El martillero FERNANDO BASILIO LA ROCCA teléfono: 15-6042-1166, comunica por un día que por cuenta y orden de TOYOTA COMPANIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conforme lo establecido por el artículo 2229 Cód. Civil y Comercial subastará el 07/02/19 a las 11:30 hs. en Talcahuano 479 C.A.B.A., los siguientes automotores usados, en el estado en que se encuentran y exhiben en el garaje del complejo «PASEO LA PLAZA», Av. Corrientes 1660 , 3° subsuelo, C.A.B.A., los días 5 y 6 de Febrero de

2019 de 10:00 a 12:00 hs.-Marca-Tipo-Modelo-Dominio-Base: 1)TOYOTA-PICK UP- / HILUX 4X2 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T/2016,AA093BP, \$ 280.000.-y 2)RENAULT- 2 PTAS.-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS/2014,OJZ-617, \$ 160.000.-AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, SEÑA: 30%, COMISIÓN: 10%, SALDO: 24 HS. bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con la pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.- Deudas de patentes, impuestos, infracciones, tramites de verificación policial, transferencia y sus gastos son a cargo del comprador. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Buenos Aires, 31 de diciembre de 2018.-

FERNANDO BASILIO LA ROCCA, martillero público nacional.-

P: 16-01-19

### BARRANCAS BLANCAS S.R.L. SEDE SOCIAL

Por acta de reunión de socios de fecha 29/05/18 se resolvió modificar la sede social a: Avenida Marcelino González y Subprefecto J.C. Marsengo S/N° de Puerto Rawson.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE L. DEL RIO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 16-01-19

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y CONTROL AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16 (Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N°1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Instalación Horno Piroclítico para Tratamiento de Residuos Peligrosos» presentado por la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A.; que tramita por Expediente N° 430/18-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Audiencia Pública para el día 22 de febrero de 2019 a las diez (10:00) horas en el salón «Lago Muster» del Austral Hotel, sito en calle 9 de Moreno N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla, a dis-

posición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar>).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a [controlambiental.dgcssj@gmail.com](mailto:controlambiental.dgcssj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las diez (10:00) horas del día 21 de febrero de 2019.

I: 16-01-19 V: 17-01-19

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo Oficial de Segunda - Electricista de Automotores - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente; dependiente de la Delegación Zona Centro.

Condiciones generales y particulares exigidas para el cargo: Ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Cursos específicos sobre la profesión u oficio que realiza. Experiencia de dos (2) años en trabajos de la especialidad u oficio. Disponibilidad para desempeñarse alternadamente en trabajos de taller o de campaña relativos al oficio. Poseer conocimientos especiales de electricidad del automotor y equipos viales de toda clase y tipo. Sobre repuestos, dispositivos, máquinas, motores y herramientas del trabajo u oficio. Sobre electromecánica en general y Manuales Técnicos relacionados al trabajo. Sobre Normas de Seguridad, de materiales y repuestos de uso o consumo en el oficio.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 S/N de la ciudad de Gaiman, los días 24 y 25 de enero de 2019 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 30 de enero de 2019 en la citada Delegación a las 9,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos

los requisitos solicitados.

P: 16, 18 y 21-01-19

#### MUNICIPALIDAD DE ESQUEL LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

Objeto: Adquisición de Geomembranas e Insumos para su colocación (PTRSU)

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada.

Consulta de Pliegos y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Departamento de Compras - San Martín 650 - 1° Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <https://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>

Presentación de las propuestas y Acto de apertura  
Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda - San Martín N° 650 - 1° Piso.

Día: 30 de Enero de 2019. Hora: 10:00 Hs.

Expediente N° 01/2019.

I: 15-01-19 V: 18-01-19

#### MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

#### AVISO DE LICITACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CERO KILOMETRO destinados a equipo recolector/compactador de residuos marca Econovo, con el fin de ser utilizados por el área de Infraestructura, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Sarmiento.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Mantenimiento de oferta por 45 días.

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Departamento de Recaudación – Av. San Martín N° 722 – Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos - calle Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento. Teléfono: (0297) 4893004- 4893451/401. Correo electrónico: [comprasobraspublicas@gmail.com](mailto:comprasobraspublicas@gmail.com)

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 06 de febrero de 2019 a las 11:45 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

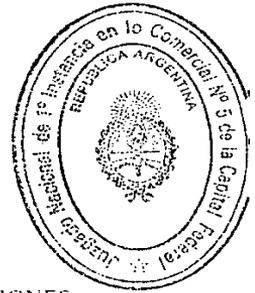
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 06 de febrero del año 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de reuniones de la Municipalidad de Sarmiento, Av. San Martín N° 722.

P: 16, 21, 24, 28 y 30-01-19



Poder Judicial de la Nación  
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 5



19981 - 2016 Incidente N° 171 - s/INCIDENTE DE VENTA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS EN IGD SA

JUZGADO COMERCIAL 5- ANEXO INFORMÁTICO.-

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2018.- MA

**Y VISTOS:**

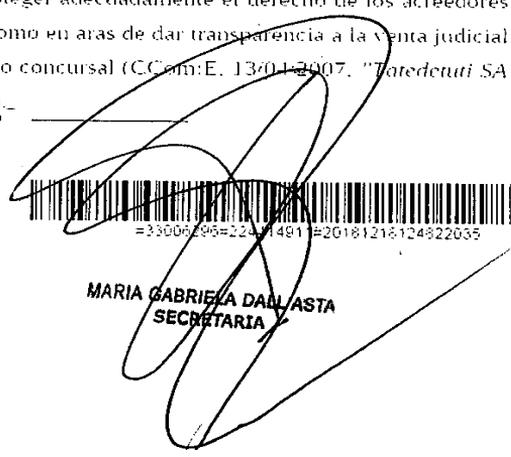
Estos autos caratulados: "OIL COMBUSTIBLES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS EN IGD SA - EXPTE. N°19981/2016/171".

**Y CONSIDERANDO:**

Sabido es que dentro de las formas de realización de bienes que prevé el ordenamiento falencial se establece que debe perseguirse aquélla que resulte más conveniente según un orden preferente -siempre que sea posible-, mismo que viene dado por los incisos de la lcq:204.

Sin embargo también se ha dicho que la discrecionalidad del juez de la quiebra para decidir el modo de liquidación de los bienes falenciales está limitado por el principio de legalidad de dos modos diferentes, uno sustantivo y otro formal o procesal.

El primero, por la voluntad legislativa que prevé como modo ordinario de la realización de bienes a la subasta pública (conf. lcq:208) y a la licitación pública (conf. lcq:205); y únicamente -en forma excepcional- a la venta directa (conf. lcq:213) y a la venta anticipada (conf. lcq:184). El segundo, viene dado por un procedimiento establecido por la propia ley falencial en aras de proteger adecuadamente el derecho de los acreedores y fallida (de quedar un remanente), así como en aras de dar transparencia a la venta judicial de bienes y de garantizar el orden público concursal (CCom:E. 13/01/2007, "Tatecruiti SA s/ Quiebra", Dictamen fiscal N° 115287).

  
=33006295=223-14911#20181216124822035

MARIA GABRIELA DALL'ASTA  
SECRETARIA

Desde esa perspectiva, conforme con lo prescripto por los arts. 204, 205 y ccs. de la ley 24.522 y ante lo peticionado por los enajenadores y conformidad prestada por la sindicatura y por parte del Comité de Acreedores, se **RESUELVE**:

Efectuar un **llamado a mejorar la oferta de compra habida en autos respecto de la participación accionaria en IGD S.A.**, de conformidad a los siguientes parámetros:

**1. Procedimiento para intervenir en el proceso de enajenación.**  
**Contenido de la oferta.**

Los oferentes podrán presentar sus propuestas por escrito (junto con dos copias de la misma) ante la Mesa de Entradas de la Secretaría Especial de este Tribunal, o en el los domicilios que al efecto indiquen los enajenadores y/o la sindicatura **hasta el día 12/2/19 a las 13.30 hs.** en el caso de optar por presentar la oferta en la sede del Tribunal ó hasta las 18 hs. en el caso de optar por los domicilios alternativos que oportunamente se indicarán.

Estas deberán realizarse constituyendo domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado y domicilio electrónico de conformidad con la Ac. 7/2014 de la C.S.J.N. y en **sobre cerrado.**

Cuando un oferente presentare su propuesta por medio de mandatario, deberá acompañarse el instrumento en el cual conste el otorgamiento del respectivo poder. En ningún caso se admitirá la intervención y/o presentación de propuestas de quienes invoquen a calidad de comisionistas o gestor de negocios de un tercero. En caso de interesados residentes en el exterior deberán acreditar su personería mediante instrumentos debidamente legalizados.

Si la presentación fuera realizada por dos o más personas jurídicas, deberá unificarse la personería, otorgando poder especial al Representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-ofertantes en el trámite licitatorio.

En garantía de la mejora de oferta deberá depositarse el importe de **\$ 10.000** en la cuenta de la quiebra -L:821 F:4551 -, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-.

Dicho depósito deberá ser efectuado **en pesos** en la cuenta referida. La eventual devolución de su depósito le será efectuada por la suma de pesos depositada, sin ningún otro tipo de compensación por concepto alguno.

Déjase aclarado que para mejorar la oferta presentada en autos y cuyo llamado a mejorarla nos ocupa en el presente solamente serán aceptadas exclusivamente **aquellas ofertas cuya garantía (depósito bancario) sea integrada (y acreditada)**



exclusivamente en la cuenta señalada, caso contrario serán rechazadas independientemente del monto ofertado.

Además, en dicho sobre deberá describirse la oferta económica propuesta por la interesada en un todo de conformidad a cuanto más abajo se detalla.

## **2. Apertura de sobres.**

La apertura de sobres se llevará a cabo en la audiencia a celebrarse el día 19/2/19, a las 10.30 hs. en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 6to. CABA).

## **3. Proceso de licitación.**

(i) Se establece que tanto la primera oferente como aquéllos que presenten mejora de oferta deberán estar presentes y/o debidamente representados por apoderados con facultades suficientes en el acto de apertura de sobres a los fines de ser personalmente notificados de las resoluciones que allí se dicten, bajo apercibimiento de tenerle por desistida su oferta.

(ii) Abierto el acto se procederá a labrar el acta y se consignará una planilla ordenando las ofertas de mayor a menor según el monto total ofertado y debiendo constar los siguientes datos: i. Nombre del oferente, ii. Fecha y hora de presentación de la oferta, iii. Precio total ofertado, iv. Determinación de la mayor oferta.

### **(iii) Derecho a mejorar oferta.**

La totalidad de los oferentes, tendrán el derecho exclusivo de optar por mejorar la oferta más ventajosa a partir de \$30.000 en adelante en la oportunidad en que les sea fehacientemente comunicado tal hacer.

De ofrecer dicha mejora en los términos aquí previstos, se dará derecho a la primera oferente a su igualación y en su caso, a ser calificada como mejores oferentes y ser adjudicatarios de la licitación.

Si el oferente mencionado ejerciera ese derecho, se otorgará la posibilidad al oferente igualado a que mejore su última oferta y a la vez al oferente originario nuevamente para que iguale esa eventual oferta superadora.

Caso contrario, de no hacer uso de la opción, se adjudicará la licitación a quien resulte mayor oferente –claro está- dentro de la amplitud de términos aquí previstos.

## **4. Inexistencia de mejora de oferta.**

De no existir presentaciones de mejora de oferta que califiquen conforme los términos de la presente resolución y/o de no ser presentada mejora de oferta alguna, se adjudicará la licitación directamente a la oferente vigente al momento de la celebración del acto.



SECRETARIA

Ello, en mérito a los consejos brindados tanto por la sindicatura como asimismo por los enajenadores y parte del Comité de Control, y el compromiso originariamente asumido por la oferente.

**5. Desestimación de las propuestas.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a la desestimación de la s propuesta s: resolución que quedará sujeta a los términos expresamente previstos por la lcq:273:3.

**6. Efectos de la presentación de la oferta. Renuncia a reclamos.**

La presentación de la propuesta implica por parte del oferente el total conocimiento de estas actuaciones, de las actuaciones principales y vinculadas y toda la documentación correspondiente, como así también, del medio de prensa sujeto a licitación y su estado actual: su absoluta y total conformidad y aceptación con todas y cada una de las condiciones establecidas.

Aclarado lo precedente, el adquirente no tendrá derecho a reclamo posterior alguno, ni compensación alguna por cualquier tipo de causa que invoque luego de resuelta la adquisición.

**7. Oferta económica. Supuestos particulares del presente proceso. Adjudicación.**

La propuesta económica deberá mejorar el precio base efectuado por "El Diario de Madryn SA" el cual asciende a \$100.000 el que deberá ser íntegramente depositado dentro del quinto día de dictada la resolución que la apruebe.

Las ofertas deberán discriminar –en el caso que corresponda- el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra gabela o tasa aplicable al bien sujeto a enajenación.

**8. Publicidad del acto.**

De conformidad con lo previsto por la lcq 205:4, publíquense edictos por dos días, en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" sin previo pago, mediante el sistema de publicidad via web y colóquese aviso en la cartelera del Tribunal en forma de estilo.

Asimismo, requiérase a la Provincia del Chubut la difusión en el diario de publicaciones legales durante dos días sin previo pago, como así también que brinde su mayor contribución en forma urgente y eficaz para la mejor publicidad de la licitación en ciernes a fin de alcanzar una inversión genuina y generadora de actividad y empleo en dicha región. Prestando su máxima colaboración al efecto.



Por otro lado, solicítase al Poder Ejecutivo Nacional a que contribuya en la difusión del presente proceso de mejora de oferta con el objeto de lograr la preservación de la empresa, su actividad y las fuentes de trabajo.

A tal fin, librese los despachos del caso.

Quedará a cargo de los enajenadores la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas las cuales deberán ser presentadas en Secretaría para su comparete.

Admírese toda publicidad adicional que a criterio de la sindicatura o de los enajenadores enriquezca el conocimiento del presente llamado a mejorar oferta.

9. Se hace saber que cualquier gasto que implique la venta que aquí se dispone será deducido del importe que se reciba por tal realización.

10. Encomiéndase a los funcionarios sindicales de IGD SA y South Media Investments SA para que dentro de no más de diez días de notificada la presente entreguen a la sindicatura un *Centro de Datos* (comúnmente llamado "Data Room") con la documentación e información detallada por los enajenadores en la presentación de fs. 6870, ap. 6.

Dichos datos estarán para consulta de los posibles oferentes durante el tiempo y en el domicilio y horario que al efecto indicará la sindicatura.

11. Notifíquese por secretaría a la sindicatura, a los enajenadores a quienes se les encomienda anunciar la presente a la primera oferente.

Póngase en conocimiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3 de la Capital federal el presente proceso de mejora de oferta a fin de que lo tenga presente y una vez efectuada la adjudicación pertinente proceda al levantamiento de cualquier medida cautelar que restrinja la transferencia del activo objeto de la venta.

A tal fin, librese oficio.

Regístrese.

**JAVIER J. COSENTINO**  
**JUEZ (P.A.S.)**

I: 15-01-19 V: 16-01-19

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50